|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** | |  |
|  | | | |
|  | |  | |
| **SESIÓN PLENARIA** | | **Documento 87-S** | |
| **23 de octubre de 2023** | |
| **Original: inglés** | |
| Propuestas Comunes Africanas | | | |
| PROPUESTAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | | | |
| DOCUMENTO DE BASE | | | |
|  | | | |

# 1 Introducción

A lo largo del periodo transcurrido desde la celebración de la AR-19/CMR-19, la región africana ha llevado a cabo amplios preparativos para la AR-23/CMR-23. Desde entonces, una amplia mayoría de los Estados Miembros de la UAT[[1]](#footnote-1) han participado de forma plena y activa en las decisiones tomadas. En la última Reunión Preparatoria de la UAT, celebrada en agosto de 2023, participaron los Estados Miembros enumerados a continuación:

Cuarenta y cinco (45) Estados Miembros de la UAT, a saber, Argelia, Angola, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, República Centroafricana, Chad, Comoras, Congo, Costa de Marfil, Yibuti, República Democrática del Congo, Egipto, Eswatini, Guinea Ecuatorial, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Kenya, Lesoto, Liberia, Madagascar, Malawi, Malí, Marruecos, Mauricio, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sudáfrica, Sudán del Sur, Tanzania, Togo, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabwe.

# 2 Propuestas

Como resultado de esos preparativos, a la UAT le complace presentar las siguientes propuestas o posiciones comunes africanas (AFCP) a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2023 (CMR-23), en relación con las expectativas africanas sobre dicha Conferencia. Todas ellas tienen por objeto ampliar el alcance y la repercusión de las TIC en África mediante la utilización racional del espectro radioeléctrico, y facilitar el apoyo al programa de mitigación de los efectos del cambio climático. Las propuestas se sintetizan en el Anexo 1, y las referencias recíprocas a los documentos de las propuestas (*addéndums*) presentadas a la CMR-23 figuran en el Anexo 2. Los Estados Miembros de la ATU que manifestaron reservas sobre algunas de esas propuestas o posiciones africanas, al adoptarse en la Reunión Preparatoria final de la ATU para la CMR-23 (APM23-4), figuran en el Anexo 3, al tiempo que las propuestas y posiciones respaldadas por Marruecos se enumeran en el Anexo 4.

Anexo 1

Resumen de las AFCP y su correspondiente número de Addéndum

Puntos del orden del día del capítulo 1: aspectos relativos a los servicios fijo, móvil y de radiodifusión   
(Puntos del orden del día 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 9.1, Tema C y Artículo 21.5 del RR)

|  |  |
| --- | --- |
| Punto del orden del día (AI) | Posición común/propuesta africana (AFCP) |
| **Punto *1.1***  *Considerar posibles medidas de protección, para la banda de frecuencias 4 800-4 990 MHz, de las estaciones de los servicios móviles aeronáutico y marítimo situadas en aguas internacionales y en el espacio aéreo internacional contra otras estaciones situadas en territorios nacionales, y revisar los criterios de densidad de flujo de potencia del número 5.441B, de conformidad con la Resolución 223 (Rev.CMR-19).* | *Parte 1: Posición común:*  **Apoyar el Método F**, que conlleva la aplicación del número **9.21** del RR y de acuerdos de coordinación bilaterales o multilaterales con Estados costeros para la protección de las estaciones del SMA/SMM en el espacio aéreo internacional y en aguas internacionales.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  1 **Apoyen** la AFCP en relación con este punto del orden del día.  2 **Estudien** la posibilidad de incorporar al número 5.441B el nombre de las Administraciones que no figuren en el mismo, de conformidad con el procedimiento establecido en la Resolución 26 (**Rev.CMR-19**), a fin de facilitar la armonización a escalas mundial y regional de la banda de frecuencias 4800-4990 MHz para la implantación de las IMT. |
| **Punto *1.2***  *Considerar la identificación de las bandas de frecuencias 3 300-3 400 MHz, 3 600-3 800 MHz, 6 425-7 025 MHz, 7 025-7 125 MHz y 10,0-10,5 GHz para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), incluidas posibles atribuciones adicionales al servicio móvil a título primario, de conformidad con la Resolución* ***245 (CMR19)****;* | *Parte 1: Posición común:*  **1 Banda de frecuencias 1 (3 300-3 400 MHz):**  a) **Apoyar el método 1F**  b) **No apoyar los métodos 1A y 1B**, que darán lugar al mantenimiento de la situación reglamentaria actual.  **2 Bandas de frecuencias 4 (6 425-7 025 MHz) y 5 (7 025-7 125 MHz):**  **Apoyar los métodos 4C y 5C (alternativa 2)**, a fin de identificar la banda de frecuencias 6 425-7 125 MHz para las IMT con arreglo a las siguientes condiciones para proteger los servicios existentes:  a) Para la protección del SFS (tierra-espacio) en la banda de frecuencias 6 425-7 075 MHz – Máscara para el nivel esperado de potencia isotrópica radiada equivalente (p.i.r.e.) emitido por una estación base IMT: ejemplo 3 del proyecto de resolución relativo al método 4C/5C;  b) Para la protección del SFS (espacio-Tierra) en la banda de frecuencias 6 700-7 075 MHz: adopción de una coordinación específica para cada emplazamiento.  **3 Bandas de frecuencias 2 (3 300-3 400 MHz), 3 (3 600-3 800 MHz) y 6 (10-10,5 GHz (Región 2)):**  a) Para las bandas de frecuencias 2 y 3, **apoyar la atribución al servicio móvil y la posible identificación para las IMT** en esas bandas de frecuencias objeto de estudio en la Región 2, habida cuenta de que ello facilitaría la armonización mundial para la implantación de las IMT;  b) Para la banda de frecuencias 6, apoyar que la identificación para las IMT de esa banda de frecuencias, o de parte de la misma, objeto de estudio en la Región 2, **no afecte** a los servicios a los que está atribuida dicha banda de frecuencias en la Región 1.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  **Apoyen** la AFCP en relación con este punto del orden del día. |
| **Punto *1.3***  *Estudiar la posibilidad de atribuir la banda de frecuencias 3 600-3 800 MHz a título primario al servicio móvil en la Región 1 y adoptar las medidas reglamentarias convenientes, de conformidad con la Resolución* ***246 (CMR-19)*** | *Parte 1: Posición común:*  1 **Adoptar** las medidas enumeradas a continuación en el marco de la AFCP, con objeto de alcanzar un compromiso:  a) Actualización de la atribución de la banda de frecuencias 3 600-3 800 MHz en la Región 1 a título primario al servicio móvil en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias.  b) Identificación de las IMT mediante dos números para las bandas 3 600-3 700 MHz y 3 600-3 800 MHz; cada país puede considerar su apoyo a los números respectivos a tenor de sus necesidades.  c) Establecimiento de condiciones técnicas para las IMT en consonancia con las aplicables actualmente a la banda 3 400-3 600 MHz (número **5.430A** del RR).  d) Posible aplicación del Acuerdo de coordinación en el marco del Acuerdo sobre el método de cálculo armonizado para África (HCM4A), suscrito por la mayoría de las Administraciones africanas.  2 **Abordar** la protección de los servicios por satélite que funcionan actualmente en la banda C, en particular los servicios de radiocomunicaciones aeronáuticas, mediante el mecanismo siguiente:  a) Establecimiento de un Grupo de tareas especiales en la UAT para formular una estrategia de implantación que incluya propuestas sobre posibles mecanismos de migración, en particular los plazos previstos a tal efecto y algún tipo de mecanismo de compensación, en lugar de la migración a frecuencias fuera de banda, que puedan considerar las administraciones. Dichos mecanismos de compensación podrían incluir acuerdos en virtud de los cuales se destine una parte de los fondos obtenidos mediante la adjudicación del espectro de las IMT en la banda de frecuencias 3 600 – 3 800MHz a la sustitución de infraestructuras «obsoletas» para nuevas bandas de frecuencias por encima de 3 800MHz.  b) Por otro lado, el Grupo de tareas especiales de la UAT determinaría y propondría un periodo de transición para someterlo al examen de las Administraciones, a lo largo del cual los servicios de las IMT no se desplegarían a menos de una distancia de instalaciones aeronáuticas fijada previamente (zonas de exclusión), con objeto de proteger los actuales servicios de comunicaciones para la seguridad de la vida humana.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  **Apoyen** la AFCP en relación con este punto del orden del día. |
| **Punto *1.4***  Considerar, de conformidad con la Resolución **247 (CMR-19)**, la utilización de estaciones en plataformas a gran altitud como estaciones de base **IMT** (**HIBS**) del servicio móvil en ciertas bandas de frecuencias por debajo de 2,7 GHz ya identificadas para las IMT, a escala mundial o regional. | *Parte 1: Posición común:*  **Apoyar los métodos A3, B3, C3 y D3**, en virtud de los cuales se identifican las siguientes bandas de frecuencias para su utilización por estaciones en plataformas a gran altitud como estaciones base de las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT) (HIBS), con arreglo a las correspondientes condiciones:  **Banda de frecuencias 694-960 MHz**  1 para la protección del servicio de radiodifusión en la zona del Acuerdo GE06: **Ejemplo 2 para los *resuelve* 3 a 5** del proyecto de resolución relativo al método A3;  2 para la protección de las estaciones base y móviles de las IMT: **Ejemplo 2 para los *resuelve* 6.1 y 6.2** del proyecto de resolución relativo al método A3;  3 para la protección del servicio de radioastronomía en la banda de frecuencias 1 610,3-1 613,6 MHz frente a los segundos armónicos de las HIBS en la banda de frecuencias 694-960 MHz: **Ejemplo 2 para los *resuelve* 6.3 y 6.4 en relación con el Ejemplo 3 del *reconociendo* f)** del proyecto de resolución relativo al método A3;  **Banda de frecuencias 1710-1885 MHz**  1 para la protección de las estaciones base y móviles IMT: **Ejemplo 1 para los *resuelve* 1.2 y 1.3** del proyecto de resolución relativo al método B3;  2 para la protección de las estaciones del servicio fijo: **Ejemplo 1 para el *resuelve* 1.6** del proyecto de resolución relativo al método B3;  3 para la protección de los sistemas del servicio móvil aeronáutico: [**Ejemplo 1/ Ejemplo 3**] para los *resuelve* 1.7 y 1.8 del proyecto de resolución relativo al método B3;  **Bandas de frecuencias 1885-1980 MHz, 2010-2025 MHz y 2110-2170 MHz**  1 para la protección de las estaciones base y móviles IMT: **Ejemplo 1 para los *resuelve* 1.1 y 1.2** del proyecto de resolución relativo al método C3;  2 para la protección de las estaciones de servicio fijo: [**Ejemplo 2 para el *resuelve* 1.5] y Ejemplo 1 para el *resuelve* 1.6** del proyecto de resolución relativo al método C3;  **Banda de frecuencias 2500-2690 MHz**  1 para la protección de las estaciones base y móviles IMT: **Ejemplo 1 para los *resuelve* 1.1 y 1.2** del proyecto de resolución relativo al método D3;  2 para la protección de las estaciones del servicio fijo: **Ejemplo 1 para el *resuelve* 1.3** del proyecto de resolución relativo al método D3;  3 para la protección del servicio de radiodifusión por satélite: **Ejemplo 2 para el *resuelve* 1.4** del proyecto de resolución relativo al método D3;  4 para la protección del servicio de radiolocalización: **Ejemplo 1 del *resuelve* 1.6** del proyecto de resolución asociado al método D3;  5 para la protección del servicio móvil por satélite: **Ejemplo 2 del *resuelve* 1.9** del proyecto de resolución asociado al método D3.  6 [Para la protección del servicio de radioastronomía: **Ejemplo 1 de los *resuelve* 1.7 y 1.8]**.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  **Apoyen** la AFCP en relación con este punto del orden del día. |
| **Punto *1.5***  Recomendar al Consejo que incluya en el orden del día de la CMR23 (punto 1.5 del mismo) «*examinar la utilización del espectro y las necesidades de espectro de los servicios existentes en la banda de frecuencias 470-960 MHz en la Región 1 y considerar posibles medidas reglamentarias para la banda de frecuencias 470 694 MHz en la Región 1 a partir del examen previsto en la Resolución* ***235 (CMR 15)***». | *Parte 1: Posición común:*  1 **Apoyar** el método A1 como AFCP.  2 **Señalar** las posiciones de Egipto (método C1), Namibia (método C1), Nigeria (método C1) y Tanzania (método F2).  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  **Apoyen** la AFCP en relación con este punto del orden del día. |
| **Punto 9.1, Tema C**  *Estudiar la utilización de los sistemas de telecomunicaciones móviles internacionales para la banda ancha inalámbrica fija en las bandas de frecuencias atribuidas al servicio fijo a título primario, de conformidad con la Resolución* ***175 (CMR19)****.* | *Parte 1: Posición común:*  1 **Apoyar** la alternativa 2 del enfoque 2.  2 **Decidir** que no se elaboren nuevas Recomendaciones, Informes y Manuales del UIT-R, a menos que la modificación de las Recomendaciones, los Informes y/o los Manuales del UIT-R existentes no aborde la cuestión (Enfoque 2).  3 **Señalar** que Egipto apoya la alternativa 1 del enfoque 1.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  **Apoyen** la AFCP en relación con este punto del orden del día. |
| **Punto 9 (número 21.5 del RR)**  Forma de aplicar el número **21.5** del RR a las estaciones IMT que utilizan sistemas de antenas avanzados (AAS). | *Parte 1: Posición común:*  **Apoyar** el examen de este tema en la CMR-23 sobre la base de los elementos proporcionados en el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, en relación con el grado de aplicabilidad de los límites especificados en el número 21.5 del RR a las estaciones IMT que utilizan sistemas activos de antenas (AAS) y la verificación del número 21.5 del RR relativo a la notificación de las estaciones IMT que utilizan AAS en la banda de 26 GHz, de conformidad con el Documento 550 de la CMR-19 y la CA/251, a saber, "Verificación del número 21.5 para la notificación de las estaciones IMT que funcionan en la banda de frecuencias 24,45-27,5 GHz y utilizan una antena formada por un conjunto de elementos activos".  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***La RPU23-4 convino en pedir al Secretario General de la UAT que:***  **Organice** un taller para informar a las Administraciones de los detalles técnicos de las disposiciones del número **21.5** del RR y los requisitos de los estudios solicitados en el Documento 550 de la CMR-19, con miras a tener una comprensión más cabal de esas disposiciones, a fin de garantizar una interpretación adecuada al examinar el Informe en la CMR-23, en colaboración con el equipo de dirección del Grupo de Trabajo 1A, con la debida antelación a la CMR-23.  ***La RPU23-4 convino en pedir a las Administraciones de la UAT que:***  1 **Examinen y revisen** el material disponible relativo a los elementos debatidos en los estudios del UIT-R (Anexo 4.5 al Informe del Presidente del GT 5D (Documento 5D/1555)) sobre los estudios solicitados en el Documento 550 de la CMR-19;  2 **Participen activamente** en el taller que se prevé organizar para examinar y debatir los posibles resultados sobre los enfoques y aspectos relativos al Documento 550;  3 **Contribuyan significativamente** a los debates del taller con el fin de formular una posición adecuada, a tiempo para la CMR-23, sobre la aplicabilidad de los límites especificados en el número **21.5** del RR a las estaciones IMT que utilizan sistemas activos de antena (AAS) y la verificación del número **21.5** del RR en lo concerniente a la notificación de las estaciones IMT en la banda de 26 GHz.  4 **Apoyen** la AFCP en relación con este punto del orden del día. |

Puntos del orden del día del capítulo 2: aspectos relativos a los servicios aeronáuticos y marítimos  
(Puntos 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11 y 9.1, Tema B, del orden del día)

|  |  |
| --- | --- |
| Punto del orden del día | Posición común/propuesta africana (AFCP) |
| **Punto 1.6**  Considerar, de conformidad con la Resolución **772** (CMR‑19), disposiciones reglamentarias destinadas a facilitar las radiocomunicaciones para vehículos suborbitales | *Parte 1: Posición común:*  **Apoyar el Método C**, revisión de la Resolución 772 (CMR-19), para aclarar la lista de estudios necesarios y ampliar su duración.  **Motivos:**  1 Los estudios que se piden en el *resuelve* 2 de la **Resolución 772 (CMR-19)** no se realizaron para la lista de posibles casos de interferencia, incluidos los relativos a la utilización de estaciones terrenas/en tierra a bordo de vehículos suborbitales en un segmento de su trayectoria de vuelo que comprenda el espacio ultraterrestre.  2 De conformidad con los ***reconociendo* c) y d)** del proyecto de nueva resolución (CMR-23) propuesto en el método B, los vehículos suborbitales pueden repercutir en las radiocomunicaciones en zonas más amplias que abarquen territorios adicionales y/o en estaciones espaciales (debido a su funcionamiento a mayor altitud) y pueden **afectar asimismo a los servicios que funcionan en la misma banda de frecuencias** o en bandas adyacentes o cercanas (debido al aumento del desplazamiento Doppler).  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  **Apoyen** la AFCP en relación con este punto del orden del día. |
| **Punto 1.7**  Considerar la posibilidad de efectuar una nueva atribución al servicio móvil aeronáutico (R) por satélite SMA(R)S, de conformidad con la Resolución **428 (CMR‑19)** | *Parte 1: Posición común:*  1 **Apoyar el método B1**, con las siguientes condiciones:  a) Garantizar la protección del SMA(R)S en la banda de frecuencias 117,975-137 MHz y del SMA(OR) en la banda de frecuencias 132-137 MHz, teniendo en cuenta que no se dispone de las características del SMA(OR). No obstante, se entiende que los sistemas del SMA(OR) funcionan en canales con arreglo a asignaciones nacionales del SMA(R), y que, por tanto, la coexistencia entre el SMA(R) y el SMA(OR) podría preverse mediante la planificación y coordinación de frecuencias; garantizar la protección de los servicios en bandas adyacentes y no restringir esos servicios.  b) La coexistencia en banda entre el SMA(R) y el SMA(R)S y la coexistencia en bandas adyacentes entre el SRNA y el SMA(R)S en torno a 117,975 MHz debe garantizarse mediante la planificación de frecuencias y la labor de coordinación.  c) Se garantiza la protección de los servicios de banda adyacente que funcionan por encima de 137 MHz contra emisiones no deseadas de estaciones espaciales del SMA(R)S por encima de 137 MHz: mediante un límite adicional de dfp del satélite de −166,6 dB(W/( m2 · 14 kHz)) en la superficie de la Tierra en el nivel de emisiones no deseadas en la banda adyacente 137 138 MHz para las emisiones del SMA(R)S procedentes de sistemas que funcionan en 117,975-137 MHz. Este límite debería garantizar el cumplimiento de los criterios de protección del SIE, SOE, SMS y MetSat. También sería posible exigir la aplicación de este límite a las emisiones del SMA(R)S solo en la banda de 136-137 MHz, dado que las emisiones en la banda de 117,975-136 MHz cumplirán los límites establecidos en el Apéndice **3** del RR. El Método B1 también propone la coordinación para que coexistan el SMA(R)S y otros servicios primarios en banda con arreglo al número **9.11A** del RR con un umbral de coordinación propuesto en el Anexo 1 del Apéndice **5**.  2 **Considerar** que en virtud del número **9.16** del RR se puede añadir una carga adicional a las estaciones terrenales del SMA(R) y del SMA(OR) por la aplicación de la coordinación con estaciones terrenas no OSG en caso de añadir o modificar cualquiera de las frecuencias o características técnicas de las estaciones terrenales del SMA(R) y del SMA(OR).  3 **Considerar** que con arreglo al número **9.14** del RR, las asignaciones de frecuencias existentes para las estaciones terrenales que funcionan en la gama de frecuencias 117,975-137 MHz deben añadirse al MIFR, a fin de garantizar que la estación espacial transmisora de una red de satélites se coordine en caso de que se rebase el valor umbral.  4 **Considerar** ambos valores propuestos para el umbral de coordinación en el número **9.14** del RR; se recomienda escoger el valor más estricto (límite de DFP de –148 dB(W/(m2 · 4 kHz)) en la superficie de la Tierra) a fin de garantizar la protección de las estaciones terrenales existentes.  *Parte 2: Medidas propiuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  **Apoyen** la AFCP en relación con este punto del orden del día. |
| **Punto 1.8**  Considerar la posibilidad de examinar la Resolución **155 (Rev.CMR-19)** y el número **5.484B** del RR con objeto de permitir la utilización de redes del servicio fijo por satélite (SFS) para el control y las comunicaciones sin carga útil de sistemas de aeronaves no tripuladas, de conformidad con la Resolución **171 (CMR‑19)** | *Parte 1: Posición común:*  **Apoyar el Método A**, en virtud del cual se propone suprimir el número **5.484B** del RR y la Resolución **155 (Rev.CMR-19)**, así como la Resolución **171 (CMR‑19)**, puesto que hasta ahora no se ha identificado ninguna solución satisfactoria para el funcionamiento de las estaciones terrenas de aeronaves no tripuladas.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  **Apoyen** la AFCP en relación con este punto del orden del día. |
| **Punto 1.9**  Considerar la posibilidad de revisar el Apéndice **27** a fin de incorporar las tecnologías digitales para aplicaciones relacionadas con la seguridad de la vida humana en la aviación comercial en las actuales bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio móvil aeronáutico (R) y garantizar la coexistencia de los actuales sistemas de ondas decamétricas con los sistemas de ondas decamétricas modernos, de conformidad con la Resolución **429 (CMR‑19)** | *Parte 1: Posición común:*  **Apoyar el método B**, con las siguientes condiciones:  1 Los nuevos sistemas digitales de ondas decamétricas de banda ancha propuestos se ajustan a los sistemas analógicos de comunicación de voz y datos existentes sin provocar interferencia ni modificar las asignaciones, a menos que así lo acuerden los Estados miembros afectados, y funcionan de conformidad con las normas y los métodos y procedimientos recomendados internacionales de la OACI.  2 Se garantizará la protección de los servicios en la banda y en bandas adyacentes.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  **Apoyen** la AFCP en relación con este punto del orden del día. |
| **Punto 1.10**  Considerar posibles nuevas atribuciones al servicio móvil aeronáutico para la utilización de aplicaciones móviles aeronáuticas no relacionadas con la seguridad, de conformidad con la Resolución **430 (CMR‑19)** | *Parte 1: Posición común:*  1 **Apoyar el método E**, a saber, la combinación de los métodos B y C con bandas de guarda de 10 MHz.  2 **Con el fin de** proporcionar una nueva atribución en la banda 15,41-15,7 GHz al servicio móvil aeronáutico (fuera de rutas) para la introducción de nuevas aplicaciones móviles aeronáuticas (fuera de rutas) no relacionadas con la seguridad.  3 **Con el fin de** proporcionar una nueva atribución en la banda 22-22,2 GHz al servicio móvil aeronáutico (fuera de rutas) para la introducción de nuevas aplicaciones móviles aeronáuticas (fuera de rutas) no relacionadas con la seguridad.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  **Apoyen** la AFCP en relación con este punto del orden del día. |
| **Punto 1.11**  Considerar posibles medidas reglamentarias para facilitar la modernización del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos y la implementación de la navegación electrónica, de conformidad con la Resolución **361 (Rev.CMR-19)** | *Parte 1: Posición común:*  **Tema A: Modernización del SMSSM**  Apoyar el Método A, Alternativa A1 para el número 5.375 del RR, sobre aspectos reglamentarios y de procedimiento para:  **MOD:**  5.375 El empleo de la banda 1 645,5-1 646,5 MHz por el servicio móvil por satélite (Tierra-espacio) y para enlaces entre satélites está limitado a las comunicaciones de socorro, urgencia y seguridad (véase el Artículo **31**). Por otro lado, se autoriza asimismo que el servicio móvil por satélite utilice esta banda desde las estaciones terrenas que funcionan en el SMSSM con fines distintos a los de socorro.     (CMR 23)  **Motivos:** La banda de frecuencias de 1 645,5 a 1 646,5 MHz se destinaba a las RLS por satélite a 1,6 GHz, pero estas ya no se utilizan. A menos que se autorice su utilización, esta banda de 1 MHz seguirá sin utilizarse. Ampliar su autorización para a un uso más general en el ámbito de socorro, urgencia y seguridad contribuirá a la seguridad de los navegantes y de la navegación. Asimismo, a fin de mejorar la eficiencia en la utilización de esta banda, las comunicaciones distintas a las de socorro podrán utilizarse de forma no prioritaria desde las estaciones terrestres que dan soporte a las comunicaciones de socorro, urgencia y seguridad en esta banda.  **Nota:** Suprimir la restricción relativa a las RLS y disponer de bandas de frecuencias para el SMSSM y comunicaciones generales en estaciones del mismo  **Tema B: Navegación electrónica**  **Apoyar el método «B»** mencionado en el proyecto de texto de la RPC (sin necesidad de modificar el RR);  **3 Tema C: Introducción de sistemas de satélite adicionales en el SMSSM**  **3.1** **Apoyar al método C3** – La introducción de sistemas adicionales de satélite para las operaciones del SMSSM está sujeta a la previa elaboración de las disposiciones pertinentes aplicables del Reglamento de Radiocomunicaciones vigente, incluidos los Artículos **9** y **11** del RR, junto con los objetivos de sus Reglas de Procedimiento conexas, con miras a garantizar la protección de los servicios existentes atribuidos a la banda de frecuencias pertinente, habida cuenta de las condiciones relativas al funcionamiento y a la implantación de dichos servicios existentes.  Este método incluye también:  – la incorporación de las bandas de frecuencias 1 610,18-1 621,35 MHz y 2 483,59 2 499,91 MHz al Cuadro 15-2 del Apéndice **15** del RR, así como las disposiciones de los números **33.50** y **33.53** del Artículo **33** del RR, a fin de que el SMSSM cumpla los requisitos de los aspectos de la seguridad de la vida y de poner en práctica las disposiciones aplicables del RR;  – la modificación de los números **5.364** y **5.368** del RR para aplicar el número **4.10** del RR a las estaciones del SMSSM que funcionan en el SMMS (Tierra-espacio) en la banda de frecuencias 1 610,18-1 621,35 MHz, así como la modificación del número **5.368** del RR para mantener el estado entre las estaciones del SMSSM que funcionan en el SMMS y el SMA(R)S en la banda de frecuencias 1 610,18-1 621,35 MHz;  – una Resolución conexa con miras a abordar las necesidades de coordinación y la mitigación y eliminación de posibles interferencias perjudiciales.  **3.2** Algunas administraciones opinan que la conclusión de los procesos de coordinación y notificación del nuevo sistema del SMSSM propuesto, de conformidad con los Artículos **9** y **11** del RR, es condición necesaria para toda modificación del Reglamento de Radiocomunicaciones para su introducción. Sin estos procesos, el sistema del SMSSM no puede reclamar protección contra la interferencia perjudicial y podría no cumplir todos los requisitos de un sistema de seguridad. A este efecto, cabe destacar que las asignaciones inscritas con arreglo al número **11.41** del RR no son adecuadas para su utilización en un sistema del SMSSM. El reconocimiento y la aprobación por parte de la OMI para que una red/un sistema de satélite OSG ofrezca funciones del SMSSM antes de la CMR-23 es también un factor determinante para la adopción de cualquier cambio en el Reglamento de Radiocomunicaciones.  **3.3** Otras administraciones opinan con firmeza que la afirmación anterior no es objetiva e induce a confusión por los motivos siguientes:  – No hay relación entre el proceso de coordinación de las asignaciones y las decisiones de cualquier CMR, incluida la CMR-23, ya que la forma de proceder en lo que respecta a la coordinación se describe y explica claramente en el Reglamento de Radiocomunicaciones, por lo que no se requiere ninguna decisión adicional por la CMR-23.  – La referencia a la inclusión en el Reglamento de Radiocomunicaciones de determinadas asignaciones de frecuencias a una red de satélites OSG o un sistema de satélites no OSG es parte integrante del procedimiento de notificación e inscripción de dichas asignaciones, tal y como se estipula en el Artículo **11** del Reglamento de Radiocomunicaciones, por lo que es completamente independiente de las decisiones de cualquier CMR, incluida la CMR-23.  – La cuestión del reconocimiento por parte de la OMI de una red de satélites OSG o un sistema de satélites no OSG para la posible prestación del SMSSM no tiene ninguna relación con las decisiones de cualquier CMR, incluida la CMR‑23, ya que tal reconocimiento es un asunto que atañe totalmente al mandato y la competencia de la OMI, y puede producirse antes o después de cualquier CMR, o no producirse en absoluto.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  **Apoyen** la AFCP en relación con este punto del orden del día. |
| **Punto 9.1 (Tema B)**  Revisar las atribuciones al servicio de aficionados y al servicio de aficionados por satélite en la banda de frecuencias 1 240-1 300 MHz con el fin de determinar si son necesarias medidas adicionales para garantizar la protección del servicio de radionavegación por satélite (espacio-Tierra) que funciona en la misma banda, de conformidad con la Resolución **774 (CMR-19)**. | *Parte 1: Posición común:*  **Apoyar** el desarrollo de posibles medidas técnicas y operacionales para garantizar la protección de los receptores del SRNS (espacio-Tierra) frente a los servicios de aficionados y aficionados por satélite en la banda de frecuencias de 1 240-1 300 MHz.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  1 **Observen** que en dos países se han observado, documentado y notificado algunos casos de interferencia perjudicial causada por transmisiones de estaciones del servicio de aficionados que funcionan a título secundario en receptores del SRNS (espacio-Tierra) que funcionan a título primario. En el Informe UIT-R M.2513 se amplía información al respecto.  2 **Observen** que el UIT-R está elaborando una Recomendación UIT-R M.[AS.GUIDANCE] en la que se ofrecen directrices para evitar en el futuro estos casos de interferencia perjudicial para los receptores del SRNS (espacio-Tierra). Esta Recomendación podría incluir el fomento de la utilización por los servicios de aficionados y de aficionados por satélite de subbandas específicas con suficientes desplazamientos de frecuencia respecto a los lóbulos principales del espectro de las señales del SRNS, el nivel máximo de la potencia de transmisión y restricciones del ancho de banda de emisión para mejorar la protección de los receptores del SRNS (espacio-Tierra) en las bandas consideradas. Estas directrices están destinadas a ayudar a las administraciones y al servicio de aficionados y de aficionados por satélite a garantizar la protección del SRNS (espacio-tierra) en la banda de frecuencias 1 240-1 300 MHz.  3 **Continúen** realizando un seguimiento del desarrollo del anteproyecto de nueva Recomendación UIT-R M. [AS GUIDANCE] y del anteproyecto de nuevo Informe UIT-R M. [AMATEUR.CHARACTERISTICS]. |

Puntos del orden del día del capítulo 3: Temas científicos  
(Puntos 1.12, 1.13, 1.14 y 9.1, Temas A y D, del orden del día)

|  |  |
| --- | --- |
| Punto del orden del día | Posición común/propuesta africana (AFCP) |
| **Punto 1.12**  Considerar la posibilidad de una nueva atribución a título secundario al servicio de exploración de la Tierra por satélite (activo) para sondas radar a bordo de vehículos espaciales en la gama de frecuencias alrededor de 45 MHz, de conformidad con la Resolución **656 (Rev.CMR-19)**. | *Parte 1: Posición común:*  1 **Apoyar el método D** (sin modificaciones) porque aún no se ha establecido ningún límite de **dfp** adecuado para garantizar la protección de todos los servicios existentes frente a la interferencia.  2 **Observar** que la Administración de Túnez, en relación con el punto 1.12 del orden del día, adopta un método diferente del de la AFCP, pero compatible con éste.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  1 **Inviten** al sector industrial a aportar resultados de pruebas y parámetros reales sobre ciencia espacial,  2 **Sigan** participando en nuevos debates relacionados con este punto del orden del día,  3 **Sigan** la evolución de los aspectos relativos a dicho punto, en particular el Método A2, Opción 2, como un compromiso favorable porque;  a) permite determinar un límite de **dfp** adecuado para evitar la interferencia perjudicial al servicio existente de que se trate. Conviene calcular la densidad de flujo de potencia (dfp) que puede proteger íntegramente el servicio existente de forma satisfactoria.  b) no se ha alcanzado ningún acuerdo sobre tiempo de exposición a la interferencia de sondas radar a los servicios interferidos. |
| **Punto 1.13**  Considerar la posible elevación de la categoría de atribución al servicio de investigación espacial en la banda de frecuencias 14,8-15,35 GHz, de conformidad con la Resolución **661 (CMR 19)** | *Parte 1: Posición común:*  1 **Apoyar que no se modifique el Reglamento de Radiocomunicaciones.** Si los métodos propuestos no evitan que los servicios existentes sean objeto de interferencia perjudicial, ni protegen los sistemas de los servicios atribuidos a título primario en la banda de frecuencias 14,8-15,35 GHz, no conviene modificar el Reglamento de Radiocomunicaciones.  2 **Observar** que la Administración de Túnez, en relación con el punto 1.13 del orden del día, adopta un método diferente del de la AFCP, pero compatible con éste.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  **Sigan** participando en los estudios del UIT-R en relación con este punto del orden del día hasta la CMR-23, a fin de examinar la posible elevación de categoría de los servicios del SRS en la banda 14,8-15,35 GHz, al tiempo que se protegen los servicios atribuidos a título primario en esta banda, con miras a apoyar posiblemente el **método E1 o E2** y satisfacer el requisito de protección de los servicios fijos y móviles, así como los servicios de radioastronomía. |
| **Punto 1.14**  Considerar la posibilidad de ajustar las atribuciones de frecuencias existentes o posibles nuevas atribuciones de frecuencias a título primario al SETS (pasivo) en la gama de frecuencias 231,5-252 GHz, con el fin de garantizar la armonización de los requisitos más recientes para la observación por teledetección, de conformidad con la Resolución **662 (CMR-19)**. | *Parte 1: Posición común:*  **Apoyar la Opción 3 del Método B** (que prevé, entre otras cosas, la supresión de la Resolución **662**).  **Motivos:**  1 El método se ajusta al *invita* de la *Resolución 662,*  2 El ajuste dará lugar al bloque contiguo de frecuencias 231,5GHz-239,2GHz (para los servicios fijo y móvil) a raíz de la consolidación de la gama 231,5-235GHz y 238-241GHz,  3 Garantiza la protección de los servicios existentes.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  **Apoyen** la AFCP en relación con este punto del orden del día (Método B, Opción 3). |
| **Punto 9.1, Tema A**  Examinar, de conformidad con la Resolución **657 (Rev.CMR-19)**, los resultados de los estudios relativos a las características técnicas y operativas, las necesidades de espectro y las adecuadas designaciones de servicio radioeléctrico para los sensores meteorológicos espaciales. | *Parte 1: Posición común:*  1 **Apoyar** el reconocimiento y la protección de los sensores meteorológicos espaciales mediante la posible modificación de los Artículos **1** y **4** del RR, como se señala en los puntos **1.XXX** y **4.XXX** anteriores.  2 **Apoyar** el nuevo proyecto de Resolución de la CMR sobre la **importancia de la aplicación del servicio MetAids** (meteorología espacial) para facilitar los estudios sobre la definición de las características técnicas y operativas, así como, la identificación de las necesidades de espectro; ello podría facultar a la CMR-27 para adoptar decisiones sobre este importante aspecto de los sistemas SWS;  3 **Apoyar** la consecuente supresión de la Resolución **657 (Rev.CMR-19) en la CMR-23**.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de las UAT que:***  **Apoyen** la AFCP (con arreglo a lo señalado anteriormente), habida cuenta de la importancia que reviste el tema en el marco de la agenda internacional sobre cambio climático. |
| **Punto 9.1, Tema D**  Protección del SETS (pasivo) en la banda de frecuencias 36-37 GHz contra las estaciones espaciales del SFS no OSG; | *Parte 1: Posición común:*  **Apoyar** los estudios del UIT-R relacionados con la protección de los sensores del SETS (pasivo) que funcionan en la banda 36-37 GHz contra los sistemas del SFS no OSG en la banda 37,5-38 GHz, habida cuenta de los aspectos operativos de los sistemas del SFS no OSG, y formular recomendaciones y/o informes, según proceda.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  **Sigan participando de forma significativa** en los estudios del UIT-R relacionados con este tema para garantizar que se tengan en cuenta las opiniones africanas. |

## 

Puntos del orden del día del Capítulo 4: Temas sobre satélites  
(Puntos 1.15, 1.16, 1.17, 1.18, 1.19 y 7, Temas A a K, del orden del día)

|  |  |
| --- | --- |
| Punto del orden del día | Resultados de la RPU23-4 (AFCP) |
| **Punto 1.15**  *Armonizar a escala mundial la utilización de la banda de frecuencias 12,75 13,25 GHz (Tierra-espacio) por las estaciones terrenas a bordo de aeronaves y barcos que se comunican con estaciones espaciales geoestacionarias del servicio fijo por satélite, de conformidad con la Resolución* ***172 (CMR-19)*** | *Parte 1: Posición común:*  ***La RPU23-4 acordó apoyar el método B si se dan las siguientes condiciones:***  1 **Garantizar** la protección de los servicios existentes y los de bandas adyacentes para la banda de frecuencias 13,25-13,75 GHz, habida cuenta de la necesidad de protección con arreglo al Apéndice **30B** y de que el funcionamiento de las estaciones terrenas en aeronaves y barcos no afecte a la utilización de las adjudicaciones del Plan ni a las asignaciones de la Lista con arreglo al Apéndice **30B** del Reglamento de Radiocomunicaciones, sin limitar el acceso de otras administraciones a sus recursos nacionales según lo establecido en el Apéndice **30B**, de conformidad con la Resolución **170** (CMR-19).  2 **Garantizar** la protección de los servicios existentes y los de bandas adyacentes para la banda de frecuencias 13,25-13,75 GHz, habida cuenta de la necesidad de protección con arreglo al Apéndice **30B** y de que el funcionamiento de las estaciones terrenas en aeronaves y barcos no afecte a la utilización de las adjudicaciones del Plan ni a las asignaciones de la Lista con arreglo al Apéndice **30B** del Reglamento de Radiocomunicaciones, sin limitar el acceso de otras administraciones a sus recursos nacionales según lo establecido en el Apéndice **30B**, de conformidad con la Resolución 170 (CMR-19).  3 **Apoyar** que las estaciones terrenas aeronáuticas o marítimas en la banda 12,75-13,25 GHz tengan la capacidad de restringir su funcionamiento en el territorio de las administraciones para las que se haya obtenido el acuerdo con arreglo al número **6.6**.  4 **Apoyar** que el funcionamiento de las ETEM-A y ETEM-M en las aguas territoriales y/o el espacio aéreo bajo jurisdicción de una administración sólo se lleve a cabo si se obtiene la autorización de dicha administración;  5 **Apoyar** que las administraciones encargadas de la notificación de utilización de una asignación de la Lista del Apéndice **30B** para facilitar la explotación de estaciones terrenas en aeronaves y buques en la banda de frecuencias 12,75-13,25 GHz soliciten el acuerdo explícito de todas las administraciones afectadas por esa utilización.  6 **Facilitar** a la BR la publicación de la lista de asignaciones del Apéndice **30B** a ETEM en servicio, con información sobre su zona de servicio, y que los países autoricen dicho uso para ayudar a la administración afectada a identificar la fuente de interferencia.  7 **Apoyar** el establecimiento de una distancia mínima de [175],150/133 Km a partir de la línea de bajamar reconocida oficialmente por el Estado costero para la protección de los servicios terrestres frente a la transmisión de ETEM-M.  8 **Destacar** que la administración notificante de la red de satélites es la única que tiene la responsabilidad de notificar las ETEM que se comunicarán con dicha red, y de resolver todo incidente de interferencia.  9 **Destacar** que la parte receptora de las ETEM en su correspondiente banda de frecuencias no debe afectar de forma adversa a las adjudicaciones del Plan ni a las asignaciones de la Lista, ni debe reclamar protección frente a otras aplicaciones del SFS u otros servicios de radiocomunicaciones a los que esté atribuida la banda de frecuencias. La UAT prefiere que esas medidas se incluyan en la parte del *resuelve*.  10 **Aplicación** del mecanismo de gestión de interferencias y definición de la función del Centro de Supervisión y Control de Red, con objeto de hacer frente a la interferencia que produce el funcionamiento de ETEM-A y ETEM-M de otras administraciones;  11 **Desarrollo** de una metodología para ayudar a la Oficina de Radiocomunicaciones a examinar la conformidad de las estaciones terrenas a bordo de aeronaves y barcos en caso de que se utilice una densidad de flujo adecuada para proteger los servicios terrenales frente a las estaciones terrenas en movimiento, con la necesidad de desarrollar y acordar dicha metodología antes del final de la Conferencia;  12 **Examinar** las asignaciones de frecuencia del apartado 6.17 de la Lista que pueden utilizarse como asignaciones complementarias a las ETEM.  13 **Necesidad** de examinar los costes asociados a la posible aplicación del proyecto de nueva Resolución con arreglo al punto 1.15 del orden del día;  14 **Adopción** de una decisión sobre los estudios realizados en el marco de este punto del orden del día para considerar el efecto de la interferencia combinada de las ETEM, a fin de garantizar la protección a largo plazo de los servicios fijo y móvil.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  **Apoyen** la AFCP (método B) en relación con este punto del orden del día, sin dejar de velar por que el proyecto de nueva Resolución relativo al método B aborde todos los requisitos enumerados anteriormente. |
| **Punto 1.16**  Estudiar y formular medidas técnicas, operacionales y reglamentarias, según proceda, para facilitar la utilización de las bandas de frecuencias 17,7 18,6 GHz y 18,8 19,3 GHz y 19,7 20,2 GHz (espacio Tierra) y 27,5-29,1 GHz y 29,5 30 GHz (Tierra-espacio) por las estaciones terrenas en movimiento no geoestacionarias del SFS, al tiempo que se garantiza la debida protección de los servicios existentes en dichas bandas de frecuencias, de conformidad con la Resolución **173 (CMR 19)**. | *Parte 1: Posición común:*  ***La RPU23-4 acordó apoyar el método B si se cumplen las siguientes condiciones:***  1 Para la protección de los servicios terrenales en la banda 27,5-29,1 GHz, las ETEM no OSG transmisoras en la banda de frecuencias 27,5-29,1 GHz no causarán interferencia inaceptable a los servicios terrenales a los que está atribuida la banda de frecuencias y cuyo funcionamiento sea conforme con el Reglamento de Radiocomunicaciones, y será de aplicación el Anexo 1 a la nueva Resolución con arreglo a este punto del orden del día.  2 Para la protección de la atribución a título secundario a los servicios terrenales (número **5.542**) en la banda 29,5-30 GHz, las ETEM no OSG transmisoras en la banda de frecuencias 29,5-30,0 GHz no afectarán adversamente al funcionamiento de los servicios terrenales a los que está atribuida la banda de frecuencias y cuyo funcionamiento sea conforme con el Reglamento de Radiocomunicaciones, y serán de aplicación las condiciones técnicas del Anexo 1 a la nueva Resolución con arreglo a este punto del orden del día con respecto a las administraciones mencionadas en el número **5.542** del RR.  3 Las ETEM no OSG receptoras en las bandas de frecuencias 17,7-18,6 GHz y 18,8-19,3 GHz y 19,7-20,2 GHz (véase el número 5.524) no reclamarán protección contra las asignaciones a los servicios terrenales a los que estén atribuidas dichas bandas de frecuencias y cuyo funcionamiento sea conforme con el Reglamento de Radiocomunicaciones.  4 Para la protección de los servicios espaciales, las características de las ETEM no OSG deberán permanecer dentro de la envolvente de las características de las estaciones terrenas típicas asociadas a los sistemas de satélites no OSG con los que se comunican dichas ETEM.  5 Para la protección de los sistemas OSG del SFS y el SRS que funcionan en las bandas de frecuencias 17,7-18,6 GHz, frente a los sistemas no OSG del SFS que utilizan ETEM, se aplica el número **22.2** del RR.  6 Para la protección de las redes OSG del SFS que funcionan en las bandas 17,8-18,6 GHz, 19,7-20,2 GHz, 27,5-28,6 GHz y 29,5-30,0 GHz, se aplicarán los límites de DFPE pertinentes con arreglo a los números 22.5C, 22.5D y 22.5F.  7 Para la protección de los sistemas OSG del SFS y SRS que funcionan en las bandas de frecuencias para las que no son aplicables los límites de dfpe:  i) Las características de las ETEM no OSG deberán permanecer dentro de la envolvente de las características de las estaciones terrenas típicas asociadas a los sistemas de satélites no OSG con que comunican esas ETEM;  ii) Las ETEM no OSG no provocarán más interferencia ni reclamarán más protección que las estaciones terrenas típicas de esos sistemas no OSG;  iii) El funcionamiento de las ETEM no OSG se ajustará a los acuerdos de coordinación obtenidos a raíz de la aplicación de las disposiciones con arreglo al número **9.11A**.  8 Formulación de una metodología relativa al examen por la Oficina del cumplimiento de los límites de dfp por las ETEM del servicio aeronáutico NGSO para proteger los servicios terrenales frente a las estaciones terrenas en movimiento, que deberá acordarse antes del final de la Conferencia.  9 La única administración que podría notificar una ETEM es la misma que haya notificado la red de satélites NGSO con la que se comunicará la ETEM.  10 La capacidad de las ETEM de restringir el funcionamiento al territorio de las administraciones que hayan autorizado dicho funcionamiento.  11 La administración notificante será la única responsable de resolver toda reclamación de interferencia que se notifique. En caso de que más de una administración haya notificado satélites para una única constelación NGSO, cada administración notificante será responsable de suprimir toda interferencia inaceptable de las ETEM cuyo funcionamiento se haya autorizado.  12 Apoyo a que no se imponga ninguna carga adicional a las administraciones que hayan dado su autorización.  13 Determinación de procedimientos pormenorizados sobre el mecanismo de gestión de interferencia, a fin de evitar la interferencia debida al funcionamiento de las estaciones terrenas en movimiento de otras administraciones, ya que aún quedan varios aspectos relativos al funcionamiento de las ETEM por aclarar y especificar en el proyecto de nueva Resolución en relación con el mecanismo de gestión de interferencia y su adecuada funcionalidad.  14 Apoyar que la BR publique la lista de administraciones notificantes de sistemas no OSG con las que se comunican las ETEM, así como los países que autorizan el funcionamiento de esas ETEM, para contribuir a la supresión de la interferencia. Esta lista sería facilitada por la administración notificante.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  **Apoyen** la AFCP (método B) en relación con este punto del orden del día, a condición de que el proyecto de nueva resolución con arreglo al método B aborde todos los requisitos enumerados anteriormente. |
| **Punto 1.17**  Determinar y tomar, sobre la base de los estudios del UIT‑R **previstos en la Resolución 773 (CMR-19)**, las medidas reglamentarias apropiadas para el establecimiento de enlaces entre satélites en bandas de frecuencias específicas o partes de las mismas, mediante una nueva atribución al servicio entre satélites, según proceda. | *Parte 1: Posición común:*  1 **Apoyar el método B** como se especifica a continuación:  2 **Acordar** que se elabore un marco reglamentario para velar por la protección de los servicios en banda y en bandas adyacentes a los que se garantizan las bandas de frecuencias mencionadas en este punto del orden del día, en particular, los actuales servicios del SFS y los futuros. Ello se basará en las siguientes condiciones  a) El tipo de atribución:  *Alternativa sobre SFS/SES*: apoyar la alternativa relativa al SES  Exclusión de la utilización de la banda KU para el enlace entre satélites  b) Apoyo al concepto de funcionamiento dentro del cono.  c) Mecanismos de compartición con sistemas del SFS no OSG.  *Alternativa de límite estricto del SFS no OSG*  d) Mecanismos de protección de los servicios existentes:  • Anexo 1: No existe ningún aspecto pendiente sobre la fórmula, puesto que todos han sido objeto de acuerdo.  • Anexo 2: Apoyo a la opción 2-2.  • Anexo 3: Apoyo a la opción 1.  • Anexo 4: apoyo a la opción 2.  *Reconocimiento de que los límites de p.i.r.e. varían con respecto a la altitud para garantizar la protección de las redes existentes frente a posibles daños en hardware, como se indica en los cuadros siguientes, e incorporación de nuevos* invita al UIT-R *a examinar los límites de p.i.r.e. para garantizar protección frente a daños en el hardware de los sistemas del SFS no OSG contra los sistemas del SES no OSG cuyo funcionamiento esté previsto a altitudes superiores o iguales a 900 km, e inferiores a 1 290 km, y de un* encarga a la BR *que informe a la próxima conferencia de los avances en cuanto al examen de los límites de p.i.r.e. a altitudes superiores o iguales a 900 km e inferiores a 1 290 km.*  *Las emisiones de toda estación espacial no OSG que transmita en las bandas de frecuencias 27,5-29,1 GHz y 29,5-30 GHz para comunicarse con un sistema no OSG con una altitud operacional mínima superior a 2 000 km no rebasarán una densidad espectral de p.i.r.e. en el eje de −20 dBW/Hz y la p.i.r.e. total de cualquier estación espacial no OSG no será superior a:*   |  |  | | --- | --- | | Altitud mínima operativa >2 000 km | | | Altitud operativa de la estación espacial no OSG transmisora (km) | P.i.r.e. total máxima (dBW) | | altitud < 450 | 63 | | 450 ≤ altitud < 600 | 61 | | 600 ≤ altitud < 750 | 58 | | 750 ≤ altitud < 900 | 55 | | 900 ≤ altitud < 1 290 | N/A | | altitud ≥ 1 290 | N/A |   *Las emisiones de toda estación espacial no OSG que transmita en las bandas de frecuencias 27,5-29,1 GHz y 29,5-30 GHz para comunicarse con un sistema no OSG con una altitud operativa mínima inferior a 2 000 km no rebasará una densidad espectral de p.i.r.e. en el eje de –30 dBW/Hz y la p.i.r.e. total de cualquier estación espacial no OSG no será superior a:*   |  |  | | --- | --- | | Altitud mínima operativa <2 000 km | | | Altitud operativa de la estación espacial no OSG transmisora (km) | p.i.r.e. total máxima (dBW) | | altitud < 450 | 60 | | 450 ≤ altitud < 600 | 58 | | 600 ≤ altitud < 750 | 55 | | 750 ≤ altitud < 900 | 53 | | 900 ≤ altitud < 1 290 | N/A | | altitud ≥ 1 290 | N/A |   • *Anexo 5: apoyo a la opción B.*  3 **Apoyar** que se facilite una descripción de los sistemas de gestión de la interferencia e instalaciones de comprobación (CCSR) que se ocupan del cese de la transmisión con el fin de proporcionar una resolución satisfactoria del problema.  4 **Apoyar** que se establezca un valor de densidad de flujo de potencia aceptable en la superficie de la Tierra hacia una estación móvil de pasarela de satélite no OSG para enlaces espacio-espacio en la banda de frecuencias 19,3-19,7 GHz.  5 **Considerar** la modificación de la definición del concepto de «cono ampliado» mediante la fijación de límites de altitud a proveedores y usuarios de servicios y la exclusión de enlaces LEO-LEO.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  1 **Apoyen** la AFCP en relación con este punto del orden del día (cuyos elementos clave se recogen en el presente proyecto de AFCP a la CMR-23).  2 **Participen activamente** en los debates sobre este punto del orden del día para garantizar la protección de las estaciones GSO y NGSO adyacentes, y de las estaciones terrenas frente a las emisiones fuera del eje.  3 **Examinen** la aplicabilidad de la normativa vigente para proteger el SFS OSG con arreglo al número 9.11A y a los límites que figuran en el cuadro 22-2.  4 **Examinen** la aplicabilidad de la normativa vigente para proteger el SFS no OSG con arreglo a los límites especificados en el anexo 4 del proyecto de nueva resolución.  5 **Examinen** los estudios de compartición y compatibilidad entre los enlaces de satélite a satélite y otros servicios en las mismas bandas y en bandas adyacentes con el fin de formular condiciones técnicas y disposiciones reglamentarias para la comunicación entre satélites en las bandas de frecuencias de 18,1-18,6 GHz, 18,8-20,2 GHz y 27,5-30 GHz, de conformidad con la Resolución **773 (CMR-19)**. |
| **Punto 1.18**  Considerar la posibilidad de realizar estudios relativos a las necesidades de espectro del servicio móvil por satélite, así como la posibilidad de otorgarle nuevas atribuciones, para el desarrollo futuro de sistemas móviles por satélite de banda estrecha, de conformidad con la Resolución **248** (CMR-19). | *Parte 1: Posición común:*  **Apoyar el Método A**, en virtud del cual no se modifica ni suprime la Resolución **248 (CMR-19)**, habida cuenta de la falta de acuerdo en el UIT-R sobre las características técnicas y los parámetros operativos para realizar los estudios de compartición y compatibilidad necesarios para garantizar la protección de los servicios atribuidos actualmente a título primario en las bandas de frecuencias objeto de estudio o en bandas adyacentes con arreglo a este punto del orden del día.  *Parte 2: Medidas propiuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT:***  1 **Que apoyen** la AFCP en relación con este punto del orden del día, con arreglo a lo especificado anteriormente.  2 **Que sigan** estrechamente los debates sobre este punto del orden del día en la CMR-23 para garantizar que no se tomen medidas que no estén respaldadas por los resultados de los estudios. |
| **Punto 1.19**  Considerar una nueva atribución a título primario al servicio fijo por satélite en el sentido espacio-Tierra en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz en la Región 2, protegiendo a su vez los servicios primarios existentes en la banda, de conformidad con la Resolución **174** (CMR 19); | *Parte 1: Posición común:*  1 **Apoyar la Alternativa 2 del Método B**, incluida la modificación de los números del Artículo **5** del Reglamento de Radiocomunicaciones referentes a la atribución a la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz en la Región 2 del servicio fijo por satélite espacio-Tierra, al tiempo que se hace hincapié en que toda nueva atribución a título primario al SFS en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz en la Región 2 deberá garantizar la protección de los servicios existentes en la banda de frecuencias y en bandas adyacentes en la Región 1, sin dar lugar a limitaciones indebidas en relación con el futuro desarrollo de servicios en esta banda con el objetivo de proteger mejor las estaciones espaciales receptoras de enlaces de conexión del SRS con arreglo al Apéndice **30A** y los sistemas OSG del SFS.  2 **Acordar**, por principio, que toda nueva atribución a título primario al SFS en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz en la Región 2 garantice la protección de los servicios existentes en la banda de frecuencias y en bandas adyacentes en la Región 1, y no dé lugar a limitaciones indebidas en relación con el futuro desarrollos de servicios en esa banda. En particular, toda nueva atribución en la Región en la banda 17,3-17,7 GHz no reclamará protección frente a las estaciones terrenas de enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite cuyo funcionamiento se rija con arreglo al Apéndice **30A**, ni fijará límites o restricciones con respecto a la ubicación de las estaciones terrenas de enlaces de conexión del servicio de radiodifusión por satélite dentro de la zona de servicio del enlace de conexión.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  **Apoyen** la AFCP en relación con este punto del orden del día. |
| **Punto 7, Tema A**  Tolerancias de determinadas características orbitales de estaciones espaciales no OSG del SFS, el SRS o el SMS. | *Parte 1: Posición común:*  **Apoyar** la Opción A del Método A2, en virtud de la cual se propone aplicar tolerancias, incluso temporales, para los satélites de todos los sistemas no OSG del SFS, el SRS o el SMS (ya sea con una excentricidad < 0,5/[por determinar] o en términos más amplios), o para los sistemas no OSG del SFS, el SRS o el SMS sujetos a la Resolución **35 (CMR-19)** (ya sea con una excentricidad < 0,5/[por determinar] o en términos más amplios).  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  1 **Apoyen la AFCP** en relación con este tema;  2 **Prosigan** los debates para establecer las tolerancias aceptables que deben aplicarse en los sistemas no OSG; |
| **Punto 7, Tema B**  Procedimiento de comunicación posterior a cada objetivo intermedio para los sistemas no OSG | *Parte 1: Posición común:*  **Examinar ambos** métodos propuestos por los grupos subregionales, a saber, los métodos B1 y B2, con el fin de elaborar una AFCP.  *Parte 2: Medidas propuesta*  ***Solicitar a la Secretaría de la UAT que:***  **Convoque** reuniones al respecto con miras a elaborar la AFCP. |
| **Punto 7, Tema C**  Protección de las redes de satélite geoestacionarios del SMS que funcionan en las bandas 7/8 y 20/30 GHz contra las emisiones de los sistemas de satélites no geoestacionarios que funcionan en las mismas bandas de frecuencias y en el mismo sentido. | *Parte 1: Posición común:*  **Apoyar** el método C3, en virtud del cual se propone ampliar el concepto del número **22.2** del RR sobre el SMS OSG con respecto a los sistemas no OSG en las bandas de frecuencias respectivas pertinentes para las disposiciones del Artículo **5**.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  **Apoyen** la AFCP en relación con este tema. |
| **Punto 7, Tema D**  Modificaciones del Apéndice **1** al Anexo **4** del Apéndice **30B** del RR | *Parte 1: Posición común:*  1 **Tema D1:**  **Apoyar** el único método identificado sobre este tema.  2 **Tema D2:**  **Apoyar** la modificación del Apéndice **4** a favor de la aplicación de las revisiones acordadas de la Recomendación UIT-R S.1503-3, incluidos los elementos de datos nuevos y los modificados.  3 **Tema D3:**  **Apoyar** que la BR envíe un recordatorio a la administración notificante en relación con la confirmación de la fecha de puesta en servicio o reanudación del mismo con arreglo a los números **11.44B**, **11.44C**, **11.44D** y **11.44E**, según proceda.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  **Apoyen** la AFCP en relación con este tema. |
| **Punto 7, Tema E**  Mejora de los procedimientos del Apéndice **30B** del RR en relación con los nuevos Estados miembros de la UIT. | *Parte 1: Posición común:*  1 **Apoyar** la propuesta de Sudán del Sur de solicitar que se conceda a los nuevos Estados Miembros de la UIT el mismo derecho que a los demás Estados Miembros en relación con el Apéndice **30B**, sobre la base de los principios establecidos en el Artículo **44** de la Constitución, la Resolución **2 (Rev.CMR-03)** y el Artículo **1** del Apéndice **30B**.  2 **Apoyar** los esfuerzos para evitar la degradación en el futuro del valor global de *C/I* combinada en relación con las presentaciones de la Parte A recibidas antes de la notificación a la Oficina de la adjudicación nacional solicitada de las redes de satélites de las siete administraciones de que se trata.  3 **Apoyar** el método E2 para facilitar la coordinación y protección de la nueva adjudicación en relación con los nuevos Estados Miembros de la UIT.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  1 **Apoyen** la AFCP en relación con este tema  2 **Considerar** el método propuesto al preparar la contribución común en la CMR-23. |
| **Punto 7, Tema F**  Repercusión de la exclusión de la zona servicio de enlaces de conexión o enlaces ascendentes y de las zonas de cobertura en bandas sujetas al Apéndice **30A** y al Apéndice **30B** del RR. | *Parte 1: Posición común:*  Como se indica en el resumen ejecutivo del Informe de la RPC23, salvo el Método F1, en virtud del cual se propone no modificar el Reglamento de Radiocomunicaciones, los demás métodos, a saber, F2, F3 y F4, proponen añadir una nueva disposición al Artículo **4** del Apéndice **30A** del RR a fin de autorizar a una administración que solicite en todo momento la exclusión de su territorio de la zona de servicio de los enlaces de conexión de una red de satélite de otras administraciones. En consecuencia, se entiende que existe consenso sobre esta nueva disposición.  Durante los debates del Grupo de Trabajo 4A del UIT-R, también hubo un acuerdo general sobre la introducción en los Apéndices **30A** y **30B** de una definición de zona de cobertura de enlaces de conexión y de enlaces ascendentes.  El método F3 propone autorizar a las administraciones a reubicar los puntos de prueba de enlaces de conexión y enlaces ascendentes siempre y cuando esa reubicación no aumente la interferencia. Eso se considera razonable si se tiene en cuenta que existe la misma probabilidad al respecto en relación con los enlaces descendentes que figuran en los Apéndices **30** y **30B**.  A la luz de lo anterior y con el fin de abordar las diferencias que sigue habiendo entre los Métodos F2 y F3 en materia de aceptación de interferencia, se propone considerar el Método F4, de forma específica, en cuanto a la modificación propuesta de la Sección 4 del Anexo 1 del Apéndice **30A** del Método F4, según se especifica a continuación, de aplicación tanto al Apéndice **30A** como al Apéndice **30B**.  a) Una red sujeta a lo establecido con arreglo al Tema F se identificará de la siguiente manera:  1 Su zona de servicio se limitará al territorio nacional en caso de que la administración notificante actúe en nombre propio, o al territorio nacional de las administraciones participantes en dicha red;  2 La zona de cobertura será la superficie más pequeña que abarque la zona de servicio;  3 La administración notificante solicitará explícitamente a la Oficina que considere que la notificación está sujeta al Tema F de la CMR-23;  b) En lugar de la zona de cobertura del enlace ascendente notificada, a los efectos del examen por la Oficina de una red sujeta a lo dispuesto con arreglo al Tema F se utilizará la zona de cobertura del enlace ascendente alternativa de una red existente. Dicha zona de cobertura del enlace ascendente alternativa se obtendrá con respecto a los puntos de prueba del enlace ascendente relativos a la zona de servicio del enlace ascendente de la citada red existente. En particular, para cada zona de servicio del enlace ascendente de la red existente, se establecerá la correspondiente zona de cobertura del enlace ascendente con arreglo a los puntos de prueba relativos a dicha zona de servicio del enlace ascendente. Se generará una elipse mínima por cada punto de prueba del enlace ascendente y la combinación de todas elipses mínimas, en forma de haz, será la zona de cobertura del enlace ascendente correspondiente que utilizará la Oficina en su examen técnico del enlace ascendente;  c) En relación con el Apéndice **30A**, la red existente mencionada en el apartado b) anterior es una red de utilización adicional con arreglo al Artículo **4** en las Regiones 1 y 3;  d) En relación con el Apéndice **30B**, la red existente a que se refiere el apartado b) anterior es una red de sistema adicional con arreglo al Artículo 6 notificada en el marco del apartado 6.1 del Artículo 6 del Apéndice **30B**, no sujeta a la Resolución **170 (CMR-19)** ni a transformación de una adjudicación en asignación, modificada más allá del alcance de la adjudicación, sin sujeción a la Resolución **170 (CMR-19)**.  e) Una vez que una red sujeta a lo establecido con arreglo al Tema F figure en la Lista, no se actualizará la situación de referencia de la red existente a la que se refiere el apartado c) anterior en relación con el Apéndice **30A** y el apartado d) en relación con el Apéndice **30B**, y con la que se ha llevado a cabo la coordinación, o ésta no es necesaria sobre la base de la zona de cobertura alternativa del enlace ascendente.  f) Para el examen por la Oficina de la red sujeta a lo establecido en el Tema F con respecto a una red existente, según se menciona en el apartado d) anterior en relación el Apéndice **30B**, los enlaces descendente y ascendente se examinarán de forma independiente. La Oficina utilizará los criterios de *C/I* de una sola fuente y de dfp que figuran en el Apéndice 1 del Adjunto 1 a la Resolución **170 (CMR-19)** o en cualquier actualización futura de dicha Resolución en lugar del Anexo 4 al Apéndice **30B**.  g) Si la red afectada a la que se refieren los apartados c) o d) anteriores se inscribe en la Lista, la Oficina examinará la situación de la red en la Lista, con sujeción a lo establecido en virtud del Tema F, según los principios señalados en el apartado b) anterior y el número 9*bis* del Artículo 4 del Apéndice **30A** del RR, o el número 7*bis* del Apéndice **30B** del RR, según proceda.  Habida cuenta de lo anterior, se proponen las modificaciones y adiciones pertinentes en relación con los Apéndices **30A** y **30B** (véase el addéndum correspondiente al presente documento de base que figura en el Anexo 2). |
| **Punto 7, Tema G:**  Revisiones de la Resolución **770** (CMR-19) (PROTECCIÓN DE LAS OSG CONTRA LAS NO OSG EN BANDAS Q/V) para permitir su aplicación | *Parte 1: Posición común:*  **Apoyar el método G3** – que propone suprimir el anexo 2 de la Resolución **770** (CMR-19) y trasladarlo a una nueva recomendación UIT-R.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de las UTA que:***  **Apoye** a la AFCP en este tema. |
| **Punto 7, Tema H:**  Mejora de la protección en los Apéndices **30/30A** del RR para las Regiones 1 y 3 y en el Apéndice **30B**. | *Parte 1: Posición común:*  1 **Apoyar** el método H1B, opción 1, en relación con el concepto de acuerdo implícito  2 **Apoyar** el método H2B con respecto a la tolerancia a la degradación del MPE  3 **Nota:** Algunas administraciones opinan que los métodos propuestos podrían afectar a los sistemas en funcionamiento de otras administraciones africanas. Por otro lado, varios cambios propuestos podrían aumentar los requisitos de coordinación.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  1 **Apoyen** la AFCP en relación con este tema.  2 **Tomen en consideración** la opinión manifestada anteriormente por algunas Administraciones. |
| **Punto 7, Tema I:**  Acuerdos especiales en virtud del Apéndice **30B** del RR. | *Parte 1: Posición común:*  **Apoyar el método I2**, en virtud del cual se propone:  1 Definir un nuevo tipo de acuerdo entre las administraciones notificantes de una adjudicación nacional y de una asignación. En virtud de dicho acuerdo, la administración de la adjudicación nacional permite que la asignación funcione hasta la puesta en funcionamiento de su adjudicación nacional. En ese momento, la administración de la asignación se compromete a respetar los niveles de dfp de la sección 2.2 del Anexo 4 en el territorio de la adjudicación nacional. Como la adjudicación nacional y la asignación no funcionarán simultáneamente en la misma frecuencia para la misma zona, no se considera la interferencia mutua.  2 Elaborar una nueva Resolución que permita a la administración notificante de una adjudicación nacional, sujeta a acuerdos en virtud del § 6.15 del Apéndice **30B** del RR:  1) firmar este nuevo tipo de acuerdo con la administración notificante de las asignaciones de que se trate;  2) solicitar a la Oficina que actualice la situación de referencia sin analizar los exámenes anteriores, y  3) solicitar a las administraciones notificantes de las asignaciones para las que aún no se han llevado a cabo los procedimientos del Artículo 6 del Apéndice **30B** del RR y que la Oficina ya ha examinado antes de la firma de dicho acuerdo, que redoblen sus esfuerzos para tener en cuenta la nueva situación de referencia de esa adjudicación nacional.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  **Apoyen** la AFCP en relación con este tema. |
| **Punto 7, Tema J:**  Modificación de la Resolución **76 (Rev.CMR‑15)**. | *Parte 1: Posición común:*  1 **Apoyar el Método J3**, en virtud del cual se propone modificar la Resolución **76** (Rev.CMR-15) para cumplir los niveles de DFPE combinada que figuran en dicha Resolución en el marco de un proceso o reunión de consulta.  2 **Señalar** que algunas Administraciones manifestaron la necesidad de seguir debatiendo la cuestión relativa al funcionamiento de los sistemas no OSG y de los sistemas no OSG previstos, a los efectos de cálculo del límite de DFPE combinada.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  1 **Apoyen** la AFCP en relación con este tema.  2 **Considerar** la opinión manifestada por algunas administraciones respecto de la contribución a la CMR-23. |
| **Punto 7, Tema K:**  Modificación de la Resolución **553 (Rev.CMR‑15)** para garantizar un acceso equitativo  a la banda de frecuencias 21,4-22 GHz | *Parte 1: Posición común:*  **Apoyar** el método K2, cuyo objetivo es aumentar la probabilidad de que las administraciones apliquen la Resolución **553 (Rev.CMR-15)** de forma eficaz.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  **Apoyen** la AFCP en relación con este tema. |

Puntos del orden del día del Capítulo 5: Cuestiones generales  
(Puntos 2, 4, 8, 9.2, 9.3 y 10 del orden del día)

|  |  |
| --- | --- |
| Punto del orden del día | Posición común/propuesta africana (AFCP) |
| Punto 2  Examinar las Recomendaciones UIT-R revisadas e incorporadas por referencia al Reglamento de Radiocomunicaciones, comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones, de conformidad con el *resuelve además* de la Resolución 27 (Rev.CMR-19), y decidir si se actualizan las correspondientes referencias en el Reglamento de Radiocomunicaciones, con arreglo a los principios que figuran en el *resuelve* de dicha Resolución. | *Parte 1: Posición común:*  **Apoyar** la revisión de las Recomendaciones UIT-R incorporadas por referencia al Reglamento de Radiocomunicaciones, comunicadas por la Asamblea de Radiocomunicaciones, de conformidad con la Resolución **27 (Rev.CMR-19)**, con miras a actualizar las correspondientes referencias en el Reglamento de Radiocomunicaciones.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  1 **Supervisen** los avances de las propuesta de revisión de las Recomendaciones UIT-R.  2 **Tomen nota** y examinen el informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones a la segunda reunión de la RPC.  3 **Apoyen** los trabajos de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y de la Asamblea de Radiocomunicaciones relacionado con la revisión de las Recomendaciones consideradas como referencias obligatorias en las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones. |
| Punto 4  De conformidad con la Resolución 95 (Rev.CMR-19), examinar las Resoluciones y Recomendaciones de conferencias anteriores para su posible revisión, sustitución o supresión. | *Parte 1: Posición común:*  **Apoyar** la revisión periódica de Resoluciones y Recomendaciones de conferencias anteriores y seguir las actividades al respecto, en particular las de la UIT.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  1 **Estudien** las Recomendaciones y Resoluciones de conferencias anteriores para identificar las que hayan cumplido su finalidad y deban ser derogadas, o las que deban ser revisadas o sustituidas.  2 **Estudien** el informe del Director de la BR para velar por que toda propuesta de derogación, revisión o sustitución de Resoluciones o Recomendaciones se ajuste a nuestros intereses*.*  3 **Examinen** las Recomendaciones y Resoluciones que figuran a continuación y que pueden haber cumplido su finalidad, con objeto de ser revisadas o suprimidas del Reglamento de Radiocomunicaciones. |
| Punto 8  Examinar las peticiones de las administraciones de suprimir los números de sus países, o de que se suprima el nombre de sus países de los números, cuando ya no sea necesario, habida cuenta de la Resolución 26 (Rev.CMR‑CMR19), y adoptar las medidas oportunas al respecto. | *Parte 1: Posición común:*  1 **Alentar** a las Administraciones a que revisen los números y propongan la supresión del nombre de sus países o de los números de países si ya no son necesarios, o la adición de su país a los números a los efectos de mayor armonización, de conformidad con el *resuelve además* *1* y el Anexo 1 de la Resolución **26 (Rev.CMR19)**.  2 **Invitar** a las Administraciones de la UAT a revisar el **Anexo B** del Plan de atribución del espectro en África (**AfriSAP**) en el que se indican los números del RR que contienen referencias explícitas al nombre de países de África, con el fin de determinar si sigue siendo necesario incluir el nombre de su país en dichos números.  3 **Examinar** las propuestas y posiciones previas de otras administraciones o grupos regionales y tomar las medidas oportunas.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  4 **Examinen** los números pertinentes del RR con suficiente antelación e identifiquen aquellos susceptibles de requerir acciones de los Estados Miembros afectados por este punto del orden del día. Dichas acciones pueden consistir en la supresión del nombre de países de los números, o su adición a los mismos, de conformidad con el *resuelve 1* y el Anexo 1 de la Resolución **26 (Rev.CMR19)**.  5 **Den** a conocer, lo antes posible, sus propuestas en virtud del punto 8 del orden del día a otras administraciones que puedan verse afectadas, con miras a resolver posibles dificultades al buscar el acuerdo de otras administraciones en la CMR23. |
| Punto 9.2  En relación con las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones. | *Parte 1: Posición común:*  1 **Apoyar** medidas para suprimir las dificultades o incoherencias observadas en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones.  2 **Apoyar** que se examine el periodo de validez no observado de las redes de satélite de algunas administraciones afectadas y que se incluya en sus asignaciones de frecuencias, habida cuenta de la ambigüedad que ello plantearía para comprender la vida operativa de los sistemas de satélite, incluidas las estaciones espaciales y terrenas, y el tipo de servicio prestado.  Con arreglo al número **11.50** y con miras a mejorar la exactitud de los datos inscritos en el Registro, la Oficina acometió la revisión de las redes de satélite inscritas en el Registro, y observó que las asignaciones de frecuencia a algunas redes de satélite estaban inscritas en el Registro sin indicarse ningún periodo de validez. En consecuencia, la Oficina solicitó a las Administraciones afectadas que indicaran el periodo de validez previsto para esas asignaciones de frecuencia.  Según la DURACIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE REDES DE SATÉLITES (para bandas no planificadas), cabe observar que el periodo de validez constituye un elemento esencial de la vida útil de la tramitación de notificaciones de redes de satélites.  En consecuencia, es primordial solicitar a la administración afectada que indique el periodo de validez previsto para esas asignaciones de frecuencias.  3 **Apoyar** la supresión de las redes de satélite restantes no afectadas por la modificación, a fin de evitar información errónea al adoptar resoluciones sobre acciones en curso o ulteriores, por ejemplo el cálculo de análisis de interferencia.  Las administraciones notificantes presentan a la Oficina las modificaciones de las características de las asignaciones de frecuencias notificadas o inscritas a sistemas de satélites no OSG, con el fin de reducir el número máximo de satélites; se planteó la cuestión de determinar si es necesario mantener, respecto de los satélites restantes, al menos las características orbitales correspondientes a los satélites utilizados para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias al sistema de satélites de que se trate, o para el cumplimiento de un hito antes de la Resolución **35 (CMR-19)**.  4 **Apoyar** las propuestas formuladas a la CMR-23 por los países beneficiarios de la aplicación de la Resolución **559 (CMR-19)**, en particular:  1 Las Administraciones notificantes propondrán a la CMR-23 que refrende todas las propuestas formuladas por la RRB y la BR en relación con la aplicación de la Resolución **559 (CMR-19)**, en consonancia con sus informes a la **CMR-23**.  2 Con respecto a los demás casos de coordinación con arreglo al § 4.1.1 b) del Apéndice **30**, las Administraciones notificantes propondrán a la CMR-23 que apruebe las siguientes medidas o propuestas:  a) La Administración notificante de utilizaciones adicionales (asignaciones en la Lista o redes pendientes en relación con el Artículo **4**) aceptará la posible interferencia producida a sus puntos de prueba situados dentro del contorno de ganancia de antena de –3 dB en relación con la notificación de que se trate en el marco de la Res. **559**, habida cuenta de que la elipse sea la mínima validada por la Oficina;  b) La Administración notificante de utilizaciones adicionales (asignaciones en la Lista o redes pendientes en relación con el Artículo **4**) aceptará la posible interferencia producida a sus puntos de prueba situados más allá del contorno de ganancia de antena de –20 dB en relación con la notificación de que se trate en el marco de la Res. 559;  c) Si el margen de protección equivalente (MPE) de un punto de prueba de una red de utilización adicional es inferior a –10 dB en el momento en que la Oficina examine la Parte A de las notificaciones en el marco de la Res.**559**, la Oficina no deberá tener en cuenta dicho punto de prueba al examinar la conclusión relativa a la notificación de que se trate en el marco de la Res. **559**;  d) Se considerará que una coordinación se ha llevado a cabo satisfactoriamente si la separación orbital nominal entre la relativa a una notificación en el marco de la Res. **559** y la relativa a una red de utilización adicional es igual o superior a 6 grados.  3 Con respecto a los demás casos de coordinación con arreglo al § 4.1.1 e) del Apéndice **30**, las Administraciones notificantes propondrán a la CMR-23 que apruebe las siguientes medidas o propuestas:  a) Se considerará que una coordinación se ha llevado a cabo satisfactoriamente si la separación orbital nominal entre la relativa a una notificación en el marco de la Res. **559** y la relativa a una red de satélites no planificada es igual o superior a 6 grados;  b) La zona de servicio de una red de satélites no planificada que ha de tenerse en cuenta deberá estar en tierra y situada dentro del contorno de ganancia de antena de –3 dB de dicha red de satélites no planificada, en lugar de la zona de servicio notificada, que puede incluir la zona con un contorno de ganancia de antena relativa muy baja. Cabe señalar que la red de satélites no planificada sólo protege las notificaciones en el marco de la Res. **559** en una zona de servicio en tierra situada dentro de su contorno de ganancia de antena de –3 dB;  c) Si una Administración acuerda no proteger una zona situada en su territorio nacional, en la que se rebasa el límite de dfp (densidad de flujo de potencia), la Oficina no tendrá en cuenta esa parte de la zona de servicio al examinar los demás requisitos de coordinación relativos a una notificación en el marco de la Res. **559**;  d) La Administración notificante de una red de satélite no planificada aceptará la posible interferencia producida en su zona de servicio situada más allá del contorno de ganancia de antena de –20 dB, en relación con la notificación de que se trate en el marco de la Res. **559**.  4 Con respecto a los demás casos de coordinación restantes en virtud del § 4.1.1 b) del Apéndice **30A**, las administraciones notificantes proponen a la CMR-23 que apruebe que dichos casos de coordinación se consideren concluido por los siguientes motivos:  a) Las redes de satélites que se rigen por lo dispuesto en el Artículo **4** poseen una cobertura muy amplia y gran sensibilidad de recepción en el territorio nacional de la Administración de que se trate en el marco de la Res. **559**;  b) Las zonas de cobertura de esas redes de satélites que se rigen por lo dispuesto en el Artículo **4** se extienden mucho más allá del territorio nacional de las Administraciones notificantes, al tiempo que las estaciones terrenas de enlaces de conexión relativas a la notificación de que se trate en el marco de la Res. **559** únicamente se encuentran en el territorio nacional; en este caso, la cobertura no puede reducirse;  c) Lo dispuesto en el objetivo de la Resolución **2 (Rev.CMR-03)** y del Tema F del punto 7 del orden del día de la CMR-23.  5 Con respecto a los demás casos de coordinación en virtud del § 4.1.1 a) de los Apéndices **30** y **30A**, las Administraciones notificantes proponen a la CMR-23 que apruebe las siguientes medidas o propuestas:  a) En el caso de asignaciones multihaz al Plan, si los valores de *C/I* de una sola fuente para el enlace descendente rebasan 21 dB, excepto para un punto de prueba en el que dicho valor de *C/I* de una sola fuente es superior a 18 dB, las notificaciones en el marco de la Res. **559** y las correspondientes asignaciones de frecuencias del Plan para las Regiones 1 y 3 se consideran compatibles. En relación con estos casos compatibles, a fin de conservar el mismo nivel de protección de las asignaciones de frecuencias del Plan para las Regiones 1 y 3 correspondientes a las notificaciones recibidas con arreglo al Artículo **4**, no deberá actualizarse la situación de referencia de esas asignaciones de frecuencias del Plan para las Regiones 1 y 3 si las asignaciones de frecuencias en el marco de la Resolución **559** que figuran en la Lista se incluyen en los Planes.  b) En el caso de asignaciones multihaz al Plan, si los valores de *C/I* de una sola fuente del enlace de conexión rebasan 27 dB, las notificaciones en el marco de la Res. 559 y las correspondientes asignaciones de frecuencias al Plan para las Regiones 1 y 3 se consideran compatibles. En relación con estos casos compatibles, a fin de conservar el mismo nivel de protección de las asignaciones de frecuencias del Plan para las Regiones 1 y 3 correspondientes a las notificaciones recibidas con arreglo al Artículo **4**, no deberá actualizarse la situación de referencia de esas asignaciones de frecuencias del Plan para las Regiones 1 y 3 si las asignaciones de frecuencias en el marco de la Resolución **559** que figuran en la Lista se incluyen en los Planes.  6 La Oficina deberá:  a) examinar la situación de los demás casos de coordinación sobre la base de todas las propuestas anteriormente mencionadas, incluidas las de la RRB y la BR. A este respecto, para los demás casos de coordinación con arreglo al § 4.1.1 b) del Apéndice **30**, si tras tener en cuenta todas las propuestas mencionadas sólo queda un punto de prueba posiblemente afectado, se considerará que la coordinación se ha llevado a cabo;  b) aplicar todas las medidas respaldas en la CMR-23 a las notificaciones en el marco de la Res. **559** de las Administraciones de AFG, GNE, MLT y SEY y a futuras solicitudes con arreglo al § 4.1.26 o al § 4.1.27 del Artículo 4 de los Apéndices **30** y **30A**, de carácter análogo a la Resolución **559 (CMR-19)**.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  1 **Tomen nota** de que el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones elaborará un informe que se publicará varios meses antes de la CMR‑23.  2 **Estudien** y examinen el informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones una vez que se haya publicado y preparen una Propuesta Común Africana (AFCP).  3 **Destinen** recursos específicos para seguir pormenorizadamente la evolución de este punto del orden del día durante la CMR-23.  4 **Participen activamente** en una reunión en línea que prevé organizar la secretaría de la UAT para examinar el informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y preparar una Propuesta Común Africana sobre este punto del orden del día. |
| Punto 9.3  «Medidas de respuesta a raíz de la Resolución 80 (Rev.CMR-07)».  Diligencia debida en la aplicación de los principios recogidos en la Constitución. | *Parte 1: Posición común:*  1 **Apoyar firmemente**, por principio, la plena aplicación de la Resolución **80 (Rev.CMR-07)** como mecanismo principal para fomentar la equidad y el cumplimiento de los principios consagrados en la Constitución de la UIT.  2 Tomar nota del informe de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones a la CMR-23 sobre la Resolución **80 (Rev.CMR‑07)** en relación con la reunión celebrada del 26 de junio al 4 de julio de 2023. En dicho informe, la Junta examina con cierto detalle la aplicación de la Resolución **559 (CMR-19)**, las dificultades para resolver determinadas situaciones de interferencia perjudicial, las dificultades de coordinación de las redes de satélites y la tramitación de las solicitudes de prórroga de los plazos reglamentarios para la puesta en servicio de asignaciones de frecuencias, o la reanudación del mismo.  3 **Presentar** una solicitud a la UIT para que la CMR-23 considere la inclusión de una asignación de frecuencias a la red de satélites TANSAT1 en los Apéndices **30** y **30A** de los Planes de las Regiones 1 y 3 para la aplicación de la Resolución **559** de la CMR-19.  4 **Tomar nota** del informe de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UAT celebrada en Argelia del 25 al 26 de julio de 2022 en relación con una Propuesta Común Africana a la PP-22 de la UIT sobre la repercusión de la invocación del Artículo **48** de la Constitución de la UIT.  5 **Apoyar** las propuestas relativas a la Resolución **559**, como se indica en el punto 9.2 anterior.  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  1 **Tomen nota** del informe de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB) a la CMR 23.  2 **Estudien** y examinen el informe de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones (RRB) a la CMR 23 y preparen una Propuesta Común Africana a la CMR 23.  3 **Destinen** recursos específicos para seguir pormenorizadamente la evolución de este punto del orden del día durante la CMR-23.  4 **Participen** activamente en una reunión en línea que prevé organizar la secretaría de la UAT para examinar el informe de la Oficina de Radiocomunicaciones y preparar una Propuesta Común Africana sobre este punto del orden del día. |
| Punto 10  Recomendar al Consejo los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima CMR, y formular opiniones sobre el orden del día preliminar de la conferencia siguiente y sobre los posibles órdenes del día de futuras conferencias, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio. | *Parte 1: Posición común:*  1 **Considerar** el «*resuelve 3*»de la Resolución **804 (Rev.CMR-19)**, «*alentar a las administraciones y a las organizaciones de telecomunicación regionales a que presenten, en la medida de lo posible,* ***información sobre los puntos o temas que podrían incluirse en el orden del día de futuras*** *CMR en el marco del punto permanente del orden del día de la CMR mencionado en el resuelve 1 a la segunda sesión de la RPC*»,  2 **Recordar** que la RPU23-3 decidió que «las *propuestas a los Grupos de Trabajo de la UAT o las RPU en el marco del punto 10 del orden del día deberían presentarlas las subregiones o los Estados Miembros de la UAT, exclusivamente por motivos de propiedad y rendición de cuentas en relación con las correspondientes medidas necesarias, en particular la realización de estudios, y que con objeto de disipar dudas, las propuestas de Miembros Asociados o de Asociados, entre otras partes, deberían tramitarse a través de las subregiones o los Estados Miembros de la UAT*».  3 **Recordar** que se sometió a la consideración de la RPU23-3 un posible nuevo tema para el orden del día de futuras CMR sobre «*Protección de zonas de silencio radioeléctrico frente a megaconstelaciones de satélites*» y que la RPU23-3 solicitó a las Administraciones que consideraran ese tema «*con* *miras a abordar cuestiones potencialmente complejas en relación con ciertos temas en la próxima reunión del GT5 y la RPU23-4*»,  4 **Proponer** a la CMR-23 los siguientes temas en relación con el orden del día de futuras CMR:  i) **Tema 1:** Estudios sobre disposiciones técnicas y reglamentarias para redes y sistemas de satélite del servicio fijo por satélite en las bandas de frecuencias 37,5-42,5 GHz (espacio-Tierra), 42,5‑43,5 GHz (Tierra-espacio), 47,2-50,2 GHz (Tierra-espacio) y 50,4‑51,4 GHz (Tierra-espacio) para promover un acceso equitativo a esas bandas de frecuencias.  ii) **Tema 2:** Protección de zonas de silencio radioeléctrico frente a megaconstelaciones de satélites presentadas mediante la plantilla oficial; véase el Anexo 2 de la Resolución **804 (Rev.CMR-19)** al respecto y el **Anexo 1**.  iii) **Tema 3:** Atribución de espectro y disposiciones reglamentarias conexas para facilitar la utilización de la banda de frecuencias 51,4‑52,4 GHz del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) para estaciones terrenas de pasarela que funcionen con sistemas del SFS de órbita no geoestacionaria.  iv) **Tema 4:** Examen de la utilización de la banda 13,75-14 GHz y estudio de posibles revisiones de las restricciones relativas a los números **5.502** y **5.503** del RR, de conformidad con el proyecto de nueva Resolución [13,75-14 GHz], a fin de fomentar una utilización eficaz de dicha banda por estaciones terrenas geoestacionarias de enlace ascendente y del SFS no OSG.  v) **Tema 5:** Modificación de la Resolución 176 en virtud de la cual se solicitan estudios sobre «la *viabilidad del uso de las bandas de frecuencia 37,5-39,5 GHz (espacio-Tierra), 40,5-42,5 GHz (espacio-Tierra), 47,2-50,2 GHz (Tierra-espacio) y 50,4-51,4 GHz (Tierra-espacio) por estaciones terrenas en movimiento marítimas y aeronáuticas que comunican con estaciones espaciales geoestacionarias o no geoestacionarias del servicio fijo por satélite*».  vi) **Tema 6:** Posibles nuevas atribuciones de frecuencias a título primario al Servicio Móvil por Satélite en las siguientes bandas de frecuencias propuestas: 2 010-2 025 MHz (T-e) y 2 200-2 215 MHz (e-T).  *Parte 2: Medidas propuestas*  ***Solicitar a las administraciones de la UAT que:***  1 **Participen ampliamente** en la reunión en línea que prevé organizar la Secretaría de la UAT para examinar, con miras a acordar una AFCP, el nuevo tema de estudio propuesto en el marco del punto 10 del orden del día, «*Examen y actualización de las disposiciones reglamentarias en materia de compartición entre sistemas NGSO y redes GSI en las partes de las bandas de frecuencias 10,7-14,5GHz, 17,3-20,2 GHz y 27,5-30GHz para las que son de aplicación el Artículo* ***22*** *y la Resolución* ***76 (Rev.CMR-15)*** *en cuanto al examen de los límites de dfpe*».  2 **Apoyar** la AFCP en relación con este punto del orden del día. |

Anexo 2

Lista de referencias recíprocas a los documentos de las propuestas como addéndums al presente documento de base

| Propuestas sobre el  punto del orden del día o tema de la CMR-23 enumerado a continuación | Inclusión en el addéndum del presente documento de base enumerado a continuación (propuesta que figura en el Doc. 87 a la CMR-23) |
| --- | --- |
| 1.1 | Addéndum 1 |
| 1.2 | Addéndum 2 |
| 1.3 | Addéndum 3 |
| 1.4 | Addéndum 4 |
| 1.5 | Addéndum 5 |
| 1.6 | Addéndum 6 |
| 1.7 | Addéndum 7 |
| 1.8 | Addéndum 8 |
| 1.9 | Addéndum 9 |
| 1.10 | Addéndum 10 |
| 1.11 | Addéndum 11 |
| 1.12 | Addéndum 12 |
| 1.13 | Addéndum 13 |
| 1.14 | Addéndum 14 |
| 1.15 | Addéndum 15 |
| 1.16 | Addéndum 16 |
| 1.17 | Addéndum 17 |
| 1.18 | Addéndum 18 |
| 1.19 | Addéndum 19 |
| 2 (sin propuestas) | (Addéndum 20 no proporcionado por no existir ninguna AFCP, puesto que este punto del orden del día se excluye de las propuestas comunes) |
| 4 (sin propuestas) | (No se facilitó el Addéndum 21) |
| 7, Tema A | Addéndum 1 al Addéndum 22 |
| 7, Tema B (sin propuestas) | (Addéndum 2 al Addéndum 22 no proporcionado por no existir ninguna AFCP, puesto que este punto del orden del día se excluye de las propuestas comunes) |
| 7, Tema C | Addéndum 3 al Addéndum 22 |
| 7, Tema D1 | Addéndum 4 al Addéndum 22 |
| 7,Tema D2 | Addéndum 5 al Addéndum 22 |
| 7, Tema D3 | Addéndum 6 al Addéndum 22 |
| 7, Tema E | Addéndum 7 al Addéndum 22 |
| 7, Tema F | Addéndum 8 al Addéndum 22 |
| 7, Tema G | Addéndum 9 al Addéndum 22 |
| 7, Tema H | Addéndum 10 al Addéndum 22 |
| 7, Tema I | Addéndum 11 al Addéndum 22 |
| 7, Tema J | Addéndum 12 al Addéndum 22 |
| 7, Tema K | Addéndum 13 al Addéndum 22 |
| 8 (sin propuestas) | (Addéndum 23 no proporcionado por no existir ninguna AFCP, puesto que este punto del orden del día se excluye de las propuestas comunes) |
| 9.1, Tema A | Addéndum 1 al Addéndum 24 |
| 9.1, Tema B | Addéndum 2 al Addéndum 24 |
| 9.1, Tema C | Addéndum 3 al Addéndum 24 |
| 9.1, Tema D | Addéndum 4 al Addéndum 24 |
| 9.2 | Addéndum 25 |
| 9.3 | Addéndum 26 |
| 10 | Addéndum 27 |

Anexo 3

Lista de países que no apoyan tácitamente alguna AFCP

1) **Egipto, Namibia, Nigeria, Tanzania:** no apoyan la AFCP relativa al punto 1.5 del orden del día

2) **Egipto:** no apoya la AFCP relativa al punto 9.1 del orden del día (Tema C)

3) **Túnez** no apoya la AFCP relativa a los puntos 1.12 y 1.13 del orden del día.

Anexo 4

Lista de AFCP apoyadas por Marruecos

| Apoyo de Marruecos a las AFCP relativas a los siguientes puntos del orden del día de la CMR-23 | |
| --- | --- |
| 1.1 | considerar, basándose en los resultados de los estudios del UIT-R para la banda de frecuencias 4 800-4 990 MHz, posibles medidas de protección de las estaciones del servicio móvil aeronáutico y marítimo situadas en aguas internacionales y en el espacio aéreo internacional contra otras estaciones situadas en territorios nacionales, y revisar los criterios de densidad de flujo de potencia del número **5.441B**, de conformidad con la Resolución **223 (Rev.CMR-19)**; |
| 1.3 | considerar la atribución a título primario de la banda de frecuencias 3 600-3 800 MHz al servicio móvil en la Región 1 y la adopción de las medidas reglamentarias convenientes, de conformidad con la Resolución **246 (CMR-19)**; |
| 1.4 | considerar, de conformidad con la Resolución **247 (CMR-19)**, la utilización de estaciones en plataformas a gran altitud como estaciones de base IMT (HIBS) del servicio móvil en ciertas bandas de frecuencias por debajo de 2,7 GHz ya identificadas para las IMT, a nivel mundial o regional; |
| 1.5 | examinar la utilización del espectro y las necesidades de espectro de los servicios existentes en la banda de frecuencias 470-960 MHz en la Región 1 y considerar posibles medidas reglamentarias para la banda de frecuencias 470‑694 MHz en la Región 1 a partir del examen previsto en la Resolución **235** **(CMR‑15)**; |
| 1.6 | considerar, de conformidad con la Resolución **772 (CMR-19)**, disposiciones reglamentarias destinadas a facilitar las radiocomunicaciones para vehículos suborbitales; |
| 1.7 | considerar la posibilidad de efectuar una nueva atribución al servicio móvil aeronáutico (R) por satélite de conformidad con la Resolución **428** **(CMR-19)**, tanto para el sentido Tierra-espacio como espacio-Tierra, de las comunicaciones aeronáuticas en ondas métricas en toda la banda de frecuencias 117,975-137 MHz, o en parte de la misma, sin imponer restricciones indebidas a los sistemas en ondas métricas existentes del servicio móvil aeronáutico (R), el servicio de radionavegación aeronáutica y en bandas adyacentes; |
| 1.9 | revisar el Apéndice **27** del Reglamento de Radiocomunicaciones y considerar las medidas reglamentarias y actualizaciones adecuadas basadas en los estudios del UIT-R, a fin de incorporar las tecnologías digitales para aplicaciones relacionadas con la seguridad de la vida en la aviación comercial en las actuales bandas de ondas decamétricas atribuidas al servicio móvil aeronáutico (R) y garantizar la coexistencia de los actuales sistemas de ondas decamétricas con los sistemas de ondas decamétricas modernos, de conformidad con la Resolución **429 (CMR‑19)**; |
| 1.10 | realizar estudios sobre las necesidades de espectro, la coexistencia con los servicios de radiocomunicaciones y las medidas reglamentarias para posibles nuevas atribuciones al servicio móvil aeronáutico para la utilización de aplicaciones móviles aeronáuticas no relacionadas con la seguridad, de conformidad con la Resolución **430 (CMR-19)**; |
| 1.11 | considerar las posibles medidas reglamentarias para facilitar la modernización del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos y la implementación de la navegación electrónica, de conformidad con la Resolución **361 (Rev.CMR-19)**; |
| 1.13 | considerar la posible elevación de la categoría de la atribución al servicio de investigación espacial en la banda de frecuencias 14,8-15,35 GHz, de conformidad con la Resolución **661 (CMR‑19)**; |
| 1.14 | examinar y considerar posibles ajustes de las atribuciones de frecuencias existentes o posibles nuevas atribuciones de frecuencias a título primario al servicio de exploración de la Tierra por satélite (pasivo) en la gama de frecuencias 231,5-252 GHz, con el fin de garantizar la armonización de los requisitos más recientes para la observación por teledetección, de conformidad con la Resolución **662 (CMR-19)**; |
| 1.15 | armonizar a escala mundial la utilización de la banda de frecuencias 12,75‑13,25 GHz (Tierra-espacio) por las estaciones terrenas a bordo de aeronaves y barcos que se comunican con estaciones espaciales geoestacionarias del servicio fijo por satélite, de conformidad con la Resolución **172 (CMR-19)**; |
| 1.16 | estudiar y desarrollar medidas técnicas, operativas y reglamentarias, según proceda, para facilitar la utilización de las bandas de frecuencias 17,7‑18,6 GHz y 18,8‑19,3 GHz y 19,7‑20,2 GHz (espacio‑Tierra) y 27,5‑29,1 GHz y 29,5‑30 GHz (Tierra-espacio) por las estaciones terrenas en movimiento no geoestacionarias del servicio fijo por satélite, garantizando a su vez la debida protección de los servicios existentes en dichas bandas de frecuencias, de conformidad con la Resolución **173 (CMR‑19)**; |
| 1.17 | determinar y tomar, basándose en los estudios del UIT-R previstos en la Resolución **773 (CMR‑19)**,las medidas reglamentarias apropiadas para el establecimiento de enlaces entre satélites en bandas de frecuencias específicas o partes de las mismas, mediante una nueva atribución al servicio entre satélites donde corresponda; |
| 1.18 | considerar la posibilidad de realizar estudios relativos a las necesidades de espectro del servicio móvil por satélite, así como la posibilidad de otorgarle nuevas atribuciones, para el desarrollo futuro de sistemas móviles por satélite de banda estrecha, de conformidad con la Resolución **248 (CMR-19)**; |
| 1.19 | considerar una nueva atribución a título primario al servicio fijo por satélite en el sentido espacio-Tierra en la banda de frecuencias 17,3-17,7 GHz en la Región 2, protegiendo a su vez los servicios primarios existentes en la banda, de conformidad con la Resolución **174 (CMR‑19)**; |
| 7 | considerar posibles modificaciones y otras opciones para responder a lo dispuesto en la Resolución **86** (Rev. Marrakech, 2002) de la Conferencia de Plenipotenciarios: «Procedimientos de publicación anticipada, de coordinación, de notificación y de inscripción de asignaciones de frecuencias de redes de satélite» de conformidad con la Resolución **86 (Rev.CMR-07)** para facilitar el uso racional, eficiente y económico de las radiofrecuencias y órbitas asociadas, incluida la órbita de los satélites geoestacionarios; |
| Tema A | Tolerancias para determinadas características orbitales de las estaciones espaciales no OSG en el SFS, SRS o SMS. |
| Tema D | Modificaciones del Apéndice 1 al Anexo **4** del Apéndice **30B**. |
| Tema E | Mejora de los procedimientos del Apéndice **30B** del RR en relación con los nuevos Estados miembros de la UIT. |
| Tema G | Revisiones de la Resolución **770 (CMR-19)** para permitir su aplicación. |
| Tema H | Mejora de la protección en el marco de los Apéndices **30**/**30A** del RR en las Regiones 1 y 3 y del Apéndice **30B** del RR. |
| Tema I | Acuerdos especiales con arreglo al Apéndice **30B** del RR. |
| Tema J | Modificación de la Resolución **76 (Rev. CMR-15)**. |
| Tema K | Modificación de la Resolución **553 (Rev.CMR-15)** para garantizar un acceso equitativo a la banda de frecuencias de 21,4-22 GHz. |
| 9 | examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT: |
| 9.1 | sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR‑19: |
| 9.1-a) | – examinar, de conformidad con la Resolución **657 (Rev.CMR-19)**, los resultados de los estudios relativos a las características técnicas y operativas, las necesidades de espectro y las adecuadas designaciones de servicio radioeléctrico para los sensores meteorológicos espaciales, con el fin de proporcionar el reconocimiento y protección adecuados en el Reglamento de Radiocomunicaciones, sin imponer restricciones adicionales a los servicios existentes; |
| 9.1-b) | – revisar las atribuciones al servicio de aficionados y al servicio de aficionados por satélite en la banda de frecuencias 1 240‑1 300 MHz con el fin de determinar si son necesarias medidas adicionales para garantizar la protección del servicio de radionavegación por satélite (espacio-Tierra) que funciona en la misma banda, de conformidad con la Resolución **774 (CMR-19)**; |
| 9.1-d) | – protección del SETS (pasivo) en la banda de frecuencias 36-37 GHz contra las estaciones espaciales del SFS no OSG;\*\* |
| 10 | recomendar al Consejo de la UIT los puntos que debe contener el orden del día de la próxima Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones y los temas que se han de incluir en el orden del día preliminar de futuras conferencias, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT y la Resolución **804 (Rev.CMR-19)**, |
| Tema 2 | Atribución de espectro y disposiciones reglamentarias conexas para facilitar la utilización de la banda de frecuencias 51,4-52,4 GHz del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) para las estaciones terrenas de pasarela que funcionan con sistemas del SFS de órbita no geoestacionaria. |
| Tema 5 | Posibles nuevas atribuciones de frecuencias a título primario al Servicio Móvil por Satélite en las bandas de frecuencias propuestas siguientes: 2 010-2 025 MHz (T-e) y 2 200-2 215 MHz (e-T). |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Unión Africana de Telecomunicaciones (<https://atuuat.africa/>) [↑](#footnote-ref-1)